R-DCA-313-2012

II. POR CUANTO: Sobre la admisibilidad del Recurso o gestión interpuesta: A efectos de entrar a conocer la gestión interpuesta por la empresa Optec Sistemas S.A., corresponde referirnos a la normativa vigente y aplicable, que en ese sentido, en el artículo 81 de la Ley de la Contratación Administrativa, señala lo siguiente: "Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada podrá interponerse recurso de objeción dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas. El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública, y en los demás casos antes la Administración Contratante.", aspecto que es reiterado por el numeral 170 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. De conformidad con lo expuesto, la normativa vigente establece con plena claridad las reglas aplicables en cuanto a la presentación de recursos de objeción, señalando que ante un procedimiento de licitación pública cualquier oposición en contra del cartel debe gestionarse ante la Contraloría General dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas. Con fundamento en lo anterior, siendo que la Imprenta Nacional publicó la invitación a participar en el referido procedimiento de contratación en La Gaceta Nº 103 del 29 de mayo del 2012 fijando la fecha de apertura para el 19 de junio del 2012 y que posteriormente mediante publicación en la Gaceta Nº 116 del 15 de junio del 2012 prorrogó dicha apertura para el 28 de junio del presente año, se tiene que el primer tercio del plazo corresponde a 7 días hábiles, con lo cual la fecha límite para presentar cualquier gestión recursiva en contra del cartel venció el día 07 de junio del 2012. Aplicando lo dicho por la Ley de Contratación y su Reglamento al caso particular, tenemos que, tal como consta en el documento presentado ante este Despacho, el recurrente presentó su recurso o ampliación -como el mismo lo indica- el día 18 de junio del año en curso, con lo cual la gestión interpuesta resulta extemporáneamente y procede con su rechazo. ------

POR TANTO

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada

Gerente Asociado

Lic. Gerardo A. Villalobos Guillén **Fiscalizador**

GAVG/yhg

NN: 06128 (DCA-1458-2012)

NI: 11017 Ci: Archivo central **G: 2012001560-2**